

“Sanción por infracción administrativa. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1245, de 19 de diciembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1153/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don MANUEL HURTADO LARA contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, dejándose sin efecto las sanciones a que la misma se refiere; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 50 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 220 de 2006, como recurrente, D.ª Adelaida Casado López, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Jorge García Galán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente administrativo RP CC02/023) desestimatoria de

reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 50, de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 220/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Adelaida Casado López contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente administrativo RP CC02/023), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.775,43 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 226/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 226 de 2006, como recurrente, D. Ricardo A. González Núñez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y